

~~Calpago~~ y papel de el Sello quarto veinte mas para este año y  
demás los venidos y venidos y sus porciones salidas de

mentos. Consta, mandase mantener en la posesion de  
Hijos Dalgo a los que la tubieren, y que esto se executase  
sin dar lugar a otros maliciosos, y que en el interin  
se mantubiere en la posesion de Nobles a los que la  
tenian conforme al citado Acuerdo de veinte y  
quatro de Mayo de diez e cinco, y siete, y que en res  
ta tubieren las Cortas y multas, que hubiesen exigi-  
do de lo qual se sacaron Despacho así para la dha  
Villa como para la Chantilleria, y se hizo remi-  
sion a ella de los expresados papeles en cuyo estado  
por la parte de D. Pedro Diaz Muñoz Cedeño de  
dha Villa de Yeda, y uno de los del estado general  
de ella se habían puesto en dha Sala de Hijos  
Dalgo veinte y quatro Demandas contra veinte  
y quatro Personas y Familias de las mas Illus-  
tres, y Distinguidas en ella, y Comprehendidas en  
el citado Acuerdo, y que en su significada quanti-  
dad poseen, y en virtud se habían despachado  
veinte y quatro Provisiones de emplazamientos y  
allanamientos con Invercion de la Ley del cono  
Ley de Enaique mandando emplazaron a los Com-  
prehendidos en dhas Demandas, y en último de esta  
nuestra Carta y Provision para que Persona al-  
guna de los Comprehendidos en dhas Demandas  
no Concurriese, ni fuese Citado al Juñtamen-  
to quando se tratase desta Dependencia, y que  
dentro de quinze dias se remitiese testimonio de  
la dha de esta emplazadas, y allanadas las veinte